

tos y Productos Hortícolas, propondrá la resolución pertinente a la Dirección General de Comercio Exterior, que resolverá en última instancia.

XIII.—FUNCIONES ESPECÍFICAS

En la Delegación Regional de Comercio de Valencia radicará la Comisión Consultiva para la exportación de este bulbo, a la que concurrirán representantes de las restantes zonas productoras y exportadoras.

La Delegación Regional de Comercio de Valencia, oída la Comisión Consultiva correspondiente, fijará las normas complementarias de carácter comercial para cada campaña. Este Organismo será el centralizador del control estadístico de estas exportaciones.

Oída dicha Comisión, la Delegación Regional de Comercio de Valencia propondrá a la Dirección General de Comercio Exterior los valores teóricos de reembolso neto por exportadores y mercados correspondientes a cada campaña.

Asimismo deberá informar a la superioridad en relación con los problemas que se presenten en la aplicación de la presente Orden.

Al final de la campaña redactará la Memoria-resumen de la misma, con clasificación de las firmas exportadoras de cebollas, según el coeficiente establecido a este respecto, para lo cual el IEME facilitará a dicha Delegación los datos de reembolso reales correspondientes a cada exportador.

Las posibles consultas y propuestas relativas a la aplicación de la presente disposición, en cualquiera de los extremos reglamentados, deberá hacerse por el exportador a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas cerca de la Delegación Regional de Comercio o de la Oficina del SOIVRE correspondiente. Estos Organismos, previo informe de la Comisión Consultiva para la exportación de cebollas, elevarán a la superioridad los oportunos informes y propuestas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Fiscal general del Tribunal Supremo excelentísimo señor don Eugenio Carballo Morales.

Ilmo. Sr.: Para cubrir la vacante de Vocal representante de la Fiscalía del Tribunal Supremo en la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de dicha Comisión, aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1944.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por la referida Comisión, ha dispuesto nombrar Vocal de la misma, en representación de la citada Fiscalía, al excelentísimo señor don Eugenio Carballo Morales, Fiscal general del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se nombra Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Felipe García Fresca y López de Letona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en el vigente Reglamento de la Escuela de Estudios Penitenciarios y en la Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Director de la citada Escuela a don Felipe García Fresca y López de Letona, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda el traslado forzoso de doña Rosalba Pérez González al Juzgado Municipal de Arucas.

Con esta fecha se acuerda declarar la incompatibilidad de doña Rosalba Pérez González, por razón de parentesco, para ejercer el cargo de Auxiliar en el Juzgado Municipal número 2 de Las Palmas y su traslado forzoso al de igual clase de Arucas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Isidro de Arcenegui.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Médicos forenses, anunciado por Resolución de 4 de mayo último.

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 4 de mayo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10, 24 y 25 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956 y la Resolución de 4 de mayo mencionada.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos.

Segundo.—Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Ayamonte, Fuentesauco, Huelma, Muros y Priego de Córdoba, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, reservarlas para el turno de oposición.

Tercero.—No tomar en consideración las solicitudes presentadas por don Carlos Llusá Ruiz, don Manuel Escorsa Aguirre y don Jacinto Corbella Corbella por haberse anulado la vacante de la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú como consecuencia de la Orden de 31 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1963.—El Director general, por delegación, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual	Forense para la que se le nombra
Don Domingo Sastre Hernández	Cebrenos	San Martín de Valdeiglesias.
Don Antonio Murcia García	Novelda	Chiva.
Don Jacinto Carrasco Figueroa	Excedente	Medina de Rioseco.
Don Vicente Moya Pueyo	Aranda de Duero	Ciudad Real.
Don Luis López Casal	Excedente	Villafraanca del Bierzo.
Don Federico Alberich Hidalgo	Valmaseda	Tordesillas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se convoca oposición a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno de oposición directa y libre.

Umo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno tercero de oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer seis plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones y una de la Sección femenina de la citada categoría y Cuerpo, mas las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotada cada una con el sueldo anual de 25.200 pesetas, mas una gratificación igual al sueldo y otras emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar; haber cumplido la edad de veintin años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; estar en posesión del título de Licenciado en Derecho; carecer de antecedentes penales; observar buena conducta pública y privada; no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios. Las aspirantes a la Sección Femenina acompañarán además certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastara con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro general de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los solicitantes que pertenezcan a uno de los Cuerpos de Prisiones podrán tomar parte en la oposición, cualquiera que sea su edad, debiendo elevar la instancia por conducto de los Directores o Jefes de los establecimientos donde presten sus servicios.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Bole-

tin Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que ha de verificarse el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que con él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y pruebas y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el citado «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, excepto el último, que es sólo de méritos.

1. Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen las condiciones físicas que se expresan en el apartado segundo de esta Orden, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2. Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias que siguen: Derecho penal, Derecho penitenciario, Derecho procesal-penal y Derecho administrativo, identificación personal y contabilidad.

3. Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en el examen y resolución por los opositores, en el plazo máximo de tres horas, de casos o supuestos prácticos que el Tribunal fije sobre materias penitenciarias, pudiendo consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

4. Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la traducción, en el plazo máximo de una hora, de uno o varios trozos de francés, inglés, alemán o italiano, a elección del opositor, sacados a la suerte de un texto legal o de literatura jurídica, sin poder hacer uso de diccionario si el idioma elegido fuese el francés, permitiéndose el empleo en los restantes idiomas.

Si durante la práctica del ejercicio teórico y oral el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

Para la práctica del tercero y cuarto ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario.

Concluido cada ejercicio escrito o el plazo para su terminación, será firmado por el opositor, quien lo entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.